AUTO SUSTANCIACION Nº. 329

Rad. 2023-00018-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Allegado la valoración psicológica realizada por la profesional en psicología del I.C.B.F. centro zonal de esta ciudad, a la menor A.M.M., en este proceso Verbal sumario de Permiso para Salir del país, propuesto por la señora MARIA VERONICA MORALES CARVAJAL, en contra del señor JAIDER MANZANO LOAIZA, es pertinente proceder a fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en la cual se practicarán las pruebas decretadas en el auto interlocutorio No. 301 del 04 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) SEÑALAR nuevamente a partir de la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES CATORCE (14)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual igualmente se practicarán las pruebas decretadas en el auto interlocutorio No. 301 del 04 de abril de 2023.

2º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, así de los declarantes, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual lifesize destinada para tal fin; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ____120_____

HOY, __05 JULIO 2023____ A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO ___Wilmar Soto Botero_____

.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8132cc9b322d04c371733219db883d250a20c9a22b4c125a35ae3a0bc728bd2e**
Documento generado en 04/07/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica